



STRH

**202551600025286**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2528 DE 2025

### “POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR OBTENCIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de 2009, 004 de 2025 y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor **LUIS HERNÁN PÉREZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.108.066, se encuentra vinculado al Instituto de Desarrollo Urbano y ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, en el cual fue nombrado con Resolución No. 1536 del 5 de junio de 2012 y se posesiono con acta No. 059 del ocho (8) de junio de 2012.

Que a través de comunicación radicada bajo el No. 202552601452592 del 6 de octubre de 2025, el señor **LUIS HERNÁN PÉREZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.108.066, solicitó el retiro del servicio por pensión de vejez a partir del dos (2) de enero de 2026; en consideración a que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES reconoció en su favor una pensión mensual vitalicia de vejez, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SUB 441041 del 16 de diciembre de 2024.

Que el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece como causal de retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, el haber obtenido la pensión de jubilación o vejez, en concordancia con lo establecido en el Decreto 648 del 2017 artículo 2.2.11.1.1.

Que el Decreto No. 648 de 2017, en el artículo 2.2.11.1.4 dispone lo siguiente:

*“El empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.*

*De conformidad con lo señalado en el PARÁGRAFO 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, se considera*



STRH

**202551600025286**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2528 DE 2025

### “POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR OBTENCIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ”

*justa causa para dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado público que cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión.*

*El empleador podrá dar por terminado la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones, siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión, se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente. (...)*

Que el Parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 fue declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1037 del 5 de noviembre de 2003 en el siguiente sentido, “(...) siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente”.

Que mediante Decreto No. 2245 del 31 de octubre de 2012, el Gobierno Nacional reglamentó la aplicación del inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, con el propósito de garantizar la no solución de continuidad entre la fecha de terminación del vínculo legal y reglamentario de los servidores con reconocimiento de pensiones de vejez y la inclusión efectiva en nómina general de pensionados.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia y al Decreto No. 2245 del 31 de octubre de 2012, y revisada la historia laboral de conformidad con lo señalado en la certificación No. STRH-0516-C 560 del 16 de octubre de 2025, se procederá a retirar del servicio a partir del dos (2) de enero de 2026, al señor **LUIS HERNÁN PÉREZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.108.066, con fundamento en el reconocimiento de la pensión mensual vitalicia dispuesta en la Resolución No. SUB 441041 del 16 de diciembre de 2024 de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**



STRH

**202551600025286**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2528 DE 2025

### “POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR OBTENCIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ”

**ARTÍCULO PRIMERO.** Retirar del servicio a partir del dos (2) de enero de 2026, por obtención de pensión de vejez, al señor **LUIS HERNÁN PÉREZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.108.066, titular del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución a **LUIS HERNÁN PÉREZ SILVA**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, solicitando la inclusión en la nómina de pensionados del señor **LUIS HERNÁN PÉREZ SILVA**, para efectos de dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en el Decreto No. 2245 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo primero de este acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 20 de 2025.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Firma mecánica generada el 20-10-2025 02:43:23 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: NYDIA MALDONADO ROA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Anexos: 1 Folios

**LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

**HACE CONSTAR:**

Que al servidor público **LUIS HERNÁN PEREZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.108.066, titular del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, le fue reconocida por COLPENSIONES la pensión de vejez a través de la Resolución SUB 441041 del 16 de diciembre de 2024, estableciéndose en el artículo segundo que el ingreso a la nómina de presionados hasta tanto el pensionado allegue el acto administrativo de retiro definitivo del servicio de la entidad pública.

Que el señor **LUIS HERNÁN PEREZ SILVA** con ocasión a la pensión reconocida con oficio No. 202552601452592 del 6 de octubre de 2025 presenta la renuncia y solicita el retiro del servicio a partir del dos (2) de enero de 2026.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece como causal de retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, el haber obtenido la pensión de jubilación o vejez, en concordancia con lo establecido en el Decreto 648 del 2017 artículo 2.2.11.1.1.

Que conocida la manifestación realizada por el servidor público es procedente proferir el acto administrativo de retiro del servicio a partir de la fecha indicada, para que se pueda adelantar la gestión ante COLPENSIONES para el ingreso a la nómina de pensionados a partir del 2 de enero de 2026.

La presente constancia se expide a solicitud de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA**, el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,



**EDDER HARVEY RODRÍGUEZ LAITON**  
Subdirector Técnico de Recursos Humanos

R: Natali Merchán Sanguino  
E: Nydia Maldonado Roa